



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 206 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 MAY 2018

**VISTO:** El Informe N° 413-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 745628 y Reg. Exp. N° 567877, la Carta N° 037-2018-SO/VSLB, la Carta N° 032-2018-CH-MLD, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

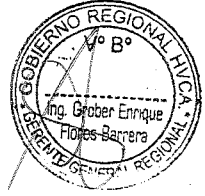
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huiñacc, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 033-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria – Item N° 04, han suscrito el Contrato N° 085-2017/ORA, de fecha 18 de julio del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la Localidad de Huiñacc, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica” por el monto total ascendente a S/ 1'407,794.28 (Un millón cuatrocientos siete mil setecientos noventa y cuatro con 28/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 032-2018-CH-MLD, de fecha de recepción 17 de abril del 2018, el Ing. Milton LLancari Diaz – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huiñacc, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (112) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a las constantes lluvias que no permiten realizar trabajos de manera normal, como son los acabados finales, pintura, etc. lo que motivó que con fecha 11 de enero del 2018 se firmara un Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copia del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del 11 de enero del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 037-2018-SO/VSLB, de fecha de recepción 19 de abril del 2018, el Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo – Supervisor de Obra, remite el Informe Sustentario de la 1era Ampliación de Plazo en la que según el análisis efectuado manifiesta que, la obra estuvo paralizada desde el 11 de enero del 2018 debido a las constantes caídas de lluvia que no permitieron continuar con los trabajos, perjudicando los acabados a realizar en la obra; es por ello que en dicha fecha se firmó el Acta de Común Acuerdo para la Paralización de la obra y de la Suspensión del Plazo de Ejecución, la cual se encuentra contemplada en el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que fue autorizada por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 098-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 30 de enero del 2018, estos hechos se encuentran evidenciados en el Cuaderno de obra, donde se indica la imposibilidad de continuar con el normal desarrollo de las labores debido a factores climáticos por ser la temporada de precipitaciones pluviales continuas, intensas y extraordinarias que se presentan en la región de Huancavelica, no pudiendo garantizar el correcto desempeño de la ejecución en obra de los trabajos programados para el mes de enero y febrero del 2018. Precisa que, con fecha 09 de abril del 2018 se reinicia la obra en mérito a la comunicación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta Múltiple N° 77-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 03 de abril del 2018, firmándose en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 197, el Acta de Reinicio de Obra correspondiente; conforme a lo expuesto y al considerar que el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 206 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAY 2018

pedido se encuentra acorde a los procedimientos de ampliación de plazo previsto en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (112) días calendario a partir del 11 de enero del 2018 hasta el 02 de mayo del 2018, de acuerdo a lo siguiente: 88 días por paralización de obra desde el 11-01-2018 hasta el 08-04-2018 y 24 días para la ejecución de la obra desde el 09-04-2018 hasta el 02-05-2018, que hace un total de 112 días calendario;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 413-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 02 de mayo del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además que, la supervisión de obra ha emitido informe expresando opinión favorable de conformidad, dentro del plazo que indica el RLCE; de la revisión a los informes del Contratista y del Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 112 días calendarios desde el 11 de enero del 2018 hasta el 02 de mayo del 2018, disgregado de la siguiente manera:

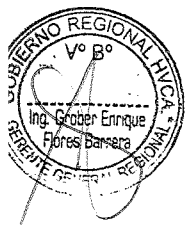
Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 11-01-2018 al 08-04-2018 (A)	Ejecución de plazo contractual (150 días) del 09-04-2018 al 02-05-2018 (B)	Total de días de ampliación de plazo N° 01 (A+B)
88 días	24 días	112 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Arq. Virgilio Silvio Lazo Bernardo –Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 413-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento doce (112) días calendario, cuantificado a partir del 11 de enero del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 206 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAY 2018

2018 al 02 de mayo del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Huiñacc; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de ciento doce (112) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huiñacc, a través de su representante legal Ing. Milton LLancari Diaz, para la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la Localidad de Huiñacc, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, disgregado de la siguiente manera: \* 88 días por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 11 de enero del 2018 al 08 de abril del 2018 y \* 24 días por ejecución de plazo contractual desde el 09 de abril del 2018 al 02 de mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en el Informe Sustentario de la 1era Ampliación de Plazo, ratificado por Informe N° 413-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo –Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huiñacc y al Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo –Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

